

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

11231 *ORDEN de 11 de abril de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de octubre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Fernández Sáez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Fernández Sáez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra denegación tácita del Ministerio de Defensa, se ha dictado sentencia con fecha 30 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos, Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Manuel Fernández Sáez contra la denegación tácita del Ministro de Defensa del derecho a abonar a aquél el complemento de destino por responsabilidad en la función, cuyo acto administrativo presunto, al igual que el expreso de la referida autoridad, de fecha trece de octubre de mil novecientos setenta y ocho y del mismo alcance que el anterior, expresamente anulamos y dejamos sin efecto, por su desconformidad jurídica, y, en su lugar, declaramos que el recurrente, señor Fernández Sáez, tiene derecho a percibir el complemento solicitado con efectos económicos desde el uno de enero de mil novecientos setenta y dos hasta el uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa. General Director de Mutilados.

MINISTERIO DE HACIENDA

11232 *ORDEN de 30 de mayo de 1980 por la que se autoriza la realización en Tarifa de los servicios aduaneros relativos a viajeros, sus efectos y equipajes, de una línea marítima entre dicho puerto y el de Tánger.*

Ilmo. Sr.: La Compañía «Transports Touristiques Intercontinentaux» (TRANSTOUR) ha solicitado se autorice la realización en el puerto de Tarifa del servicio aduanero correspondiente a una línea de Hidroalas que unirá el mismo con el de Tánger.

Habida cuenta de que Tarifa tiene consideración de Punto de Costa de 5.ª clase dependiente de la Aduana de Algeciras, Este Ministerio, en uso de la facultad que le confiere el Decreto 3753/1964, ha acordado:

1.º Se amplía la habilitación de Tarifa, Punto de Costa de 5.ª clase de la provincia de Cádiz, según el Apéndice número 1 de las Ordenanzas de Aduanas, para la realización de las operaciones aduaneras correspondientes a viajeros, sus efectos y equipajes, de la línea de Hidroalas establecida entre el mismo y Tánger por la Compañía «Transports Touristiques Intercontinentaux» (TRANSTOUR).

2.º Dichas operaciones se realizarán con documentación e intervención de la Aduana de Algeciras.

3.º La citada Compañía de navegación facilitará y mantendrá locales apropiados para el Servicio de Aduanas y Fuerzas del Resguardo, siendo asimismo a su cargo el importe de las dietas y gastos de locomoción que se produzcan con ocasión de la realización del servicio que se autoriza.

4.º Queda facultada esa Dirección General para dictar las normas e instrucciones necesarias, en su caso, para el desarrollo de la autorización comprendida en la presente Orden.

5.º Lo dispuesto entrará en vigor el día primero de junio del presente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

11233 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1980, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, por la que se declaran nulos y sin valor los billetes que se citan, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 31 de mayo de 1980.*

Habiendo sido robados a la Administración de Loterías número 2 de Lorca los billetes del número 56080, correspondientes a las series 2.ª a 17.ª, del sorteo del día 31 de mayo de 1980, por acuerdo de esta fecha y de conformidad con los artículos 9.º y 10 de la vigente Instrucción de Loterías, se ha tenido a bien declarar nulos y sin valor dichos billetes, a efectos del mencionado sorteo, quedando por cuenta de la Hacienda Pública.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 30 de mayo de 1980.—El Director general, P. D., el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Antonio Gómez Gutiérrez.

M.º DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

11234 *RESOLUCION de 22 de mayo de 1980, de la Comisaría de Aguas del Norte de España, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras del «Salto del Lerez». Término municipal de Campo Lameiro (Pontevedra).*

Con fecha 28 de febrero de 1975 el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo ha resuelto la aprobación del proyecto modificado del «Salto del Lerez», con destino a la producción de energía eléctrica, en términos municipales de Cotobad, Campo Lameiro y Cerdedo (Pontevedra), de que es beneficiaria «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), cuyas obras han sido declaradas de utilidad pública, siéndole aplicable el procedimiento de urgente ocupación establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en virtud del acta de concierto suscrito entre el Estado español y FENOSA el 7 de julio de 1976, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 175/1975, de 13 de febrero, sobre régimen de concierto en el sector eléctrico.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación,

Esta Comisaría de Aguas, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha acordado señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para el día 19 de junio próximo, de diez a catorce horas, comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Campolameiro (Pontevedra), para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos bienes o derechos, que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, a sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que hayan podido ser omitidos en la citada relación, podrán presentar por escrito ante esta Comisaría de Aguas en La Coruña (edificio Delegaciones Ministeriales) y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

La Coruña, 22 de mayo de 1980.—El Comisario Jefe, P. A. (ilegible).—8.382-E.